

*ORDEN de 29 de octubre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial tipo A, bajo derecha, casa número 2, calle Azorín, de Almería, solicitada por su propietario, don Manuel Ortiz Nieto.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente AL-VS-80-59, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Manuel Ortiz Nieto de la vivienda sita en calle Azorín, número 2, tipo A, bajo derecha, de Almería.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en calle Azorín, número 2, tipo A, bajo derecha, de Almería, solicitada por su propietario, don Manuel Ortiz Nieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del Ministro de la Vivienda, con fecha 22 de octubre de 1969, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda con fecha 22 de octubre de 1969, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Jerez de la Frontera.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono «El Portal», sito en el término municipal de Jerez de la Frontera, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

2. Jerez de la Frontera.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y agua del polígono «El Portal», sito en el término municipal de Jerez de la Frontera, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

3. Algeciras.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «Cortijo Real», sito en Algeciras (Cádiz), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

4. San Roque y La Línea de la Concepción.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «Campamento», segunda fase, sito en San Roque y La Línea de la Concepción, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

5. Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado con las siguientes rectificaciones que afectan al propio plan y a las modificaciones contenidas en el acuerdo municipal de aprobación provisional, de 6 de junio de 1969:

1.º Se suprime el apartado 2.º «Régimen transitorio», del Anexo I, Normas Urbanísticas, habida cuenta de que los avances del planeamiento sólo producen efectos administrativos internos y son meros actos preparatorios de la redacción de los planes y proyectos definitivos, según establece el artículo 23 de la Ley del Suelo.

2.º Debe modificarse el párrafo primero del apartado 3.1.1. del mismo Anexo, relativo a las condiciones generales del planeamiento en el sentido de sustituir la prohibición absoluta de autorizar la edificación en terrenos que no tengan aprobado el plan parcial correspondiente, por la declaración de que no podrá autorizarse edificación alguna en suelo urbano, en terrenos que no merezcan la calificación de solar conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de 12 de mayo de 1956, ya que existen supuestos en los que la edificación no requiere la previa existencia de plan parcial como en los del artículo 69 de la misma Ley. Se mantienen las demás prescripciones del párrafo que se modifica, por ser conforme a derecho la obligación de que el plan general se desarrolle en planes parciales, base a su vez de los proyectos de urbanización.

3.º Deberá modificarse el párrafo tercero del mismo apartado, suprimiendo la condición de la cesión previa gratuita de los terrenos calificados como zonas libres con destino a parques y jardines públicos y zonas escolares, para la apro-

tación de los planes parciales por el Ayuntamiento, dado que las cesiones dependen de los sistemas de actuación, según dispone el artículo 114 de la Ley del Suelo.

4.º Deberán suprimirse los párrafos cinco y seis del mismo apartado 3.1.1. las exigencias de que la redacción de los planes de iniciativa privada requiera: previa autorización del Ayuntamiento y presentación de un avance del plan, así como que el promotor acredite ser propietario del 50 por 100 de los terrenos, por tratarse de condiciones no impuestas por la Ley de 12 de mayo de 1956, sin perjuicio de las facultades de la Corporación en esta materia regulada en la sección tercera, capítulo primero, del título III de dicha Ley.

5.º Deberá acomodarse el último párrafo del apartado 3.1.1. del citado Anexo I, Normas Urbanísticas, a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

6.º Respecto de las «Modificaciones Jurídicas» del acuerdo municipal de aprobación provisional:

A) Se aceptan sus apartados a), b), K), L) y m).

B) Se rechazan los siguientes apartados:

a) Los apartados c) y d), ya que toda actuación urbanística y, por consiguiente, toda urbanización, ha de desarrollarse conforme a las concretas previsiones de su correspondiente plan, principio esencial que inspira la Ley del Suelo y se manifiesta, entre otros, en los artículos 6, 9, 10, 11, 41 y 70 de la citada Ley.

b) Los apartados J) y n), por ser las alineaciones un extremo de los planes parciales según dispone el artículo 10, número 1), apartado b), de la Ley de 12 de mayo de 1956.

c) Los apartados e), f), g), h) y ñ) se suprimen por referirse a cuestiones que quedan reguladas en los cuatro primeros apartados de esta resolución. En cuanto al apartado i), la adaptación que requiere para el 3.1.3. del Anexo I, Normas Urbanísticas, debe entenderse referida a lo determinado en el segundo de esta resolución. Por consiguiente, debe suprimirse la declaración final que dice textualmente «sin cuya aprobación previa los terrenos comprendidos en el plan comarcal no pueden ser calificados como edificables», ya que si bien la calificación corresponde al plan comarcal, como anteriormente establece el citado apartado 3.1.3., la autorización de la edificación está sujeta a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Suelo, tratándose de suelo urbano, y es a esta autorización a la que parece referirse la frase que se suprime.

7.º Respecto de las «Modificaciones técnicas», del mismo acuerdo municipal:

A) La altura de la edificación en el caso urbano queda regulada del modo siguiente:

— Tres plantas en calles de menos de ocho metros de anchura.  
— Cuatro plantas en las comprendidas entre ocho y diez metros.  
— Cinco plantas en las calles con anchura de diez metros.

Por consiguiente, se modifica el apartado a) en la forma indicada, suprimiéndose la recomendación que sigue a la regulación de la altura.

B) En cuanto al apartado b), Para el casco exterior se deberá redactar un plan parcial que respetando las condiciones existentes complete lo ineditado y ordene el conjunto dentro de la normativa del plan general.

C) Respecto del apartado c) Para los polígonos Norte y Este se fija un coeficiente de edificación de 2,25 metros cúbicos por metro cuadrado.

D) Se aceptan los apartados d), e) y f).

8. Masanasa.—Expediente de modificación de líneas y anchura de la calle del Fus. de Masanasa, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

7. Castelldefels.—Plan parcial de ordenación urbana del sector Pineda de la Marina, de Castelldefels, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó informar favorablemente dicho plan parcial, con la modificación consistente en declarar de uso público las zonas deportivas y recreativas previstas, sobre las que no podrán establecerse instalaciones deportivas cubiertas, y que dicho plan, siguiendo la tramitación regulada en la Ley 158/1963, de 2 de diciembre, se someta a informe del Consejo de Estado.

8. Badalona.—Plan parcial de ordenación urbana de los sectores de Badalona y Montigalá, en Badalona, presentado por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios.—Fue aprobado.

9. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana número 12 de Valencia, adaptado al vigente Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad por conducto de la Corporación Administrativa Gran Valencia.—Fue aprobado.

10. Tortosa.—Expediente sobre ampliación de las instalaciones deportivas municipales en Tortosa, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

11. Elche.—Expediente sobre rectificación del plan parcial de ordenación urbana de Torrellano Aïto, en Elche, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.